



Juzgado Quince Civil Municipal

30 JUL 2020

Bogotá D.C.,

Descorridas la alegación por parte del extremo actor dentro del término de ley. A fin de continuar con el trámite del presen asunto, se señala la hora de las 9.00 am del día 11 del mes noviembre del año 2020, para que tenga lugar las audiencias previstas en los artículos 15 y 17 de la ley 1561 de 2012 en coherencia con el artículo 375 del CGP, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el parágrafo del articulo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

➤ Solicitadas por la parte actora:

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2.- Testimoniales.

Decrétese el testimonio de los (las) señores (as) **Claudia Yanneth Quinchanegua**, para que comparezca en la fecha antes mencionada.

3.- Inspección Judicial.

Señalar la hora de las 9:00 am del día 11 del mes noviembre del año 2020, para evacuar la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión. Para lo cual este despacho considera necesaria la intervención de perito, por lo que para tal efecto se designa como perito evaluador de bienes inmuebles, al auxiliar de la justicia a Martha Holguin Olarte. Comuníquesele.

4.- Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a la parte demandada (Jose Jorge Torres Bayona), con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 *Ibidem*.

➤ . Solicitadas por la parte demandada:

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda y descorre de las contestaciones de la demanda.

2.- Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a la parte demandante, con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 *Ibidem*.

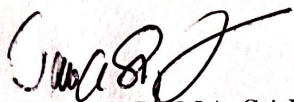
➤ De Oficio:

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

Valga aclarar que las pruebas aquí decretadas serán evacuadas en el lugar en donde se ha de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2017-01620
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

027

Hoy

31 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO